

Seminario zonal sobre las medidas nacionales de aplicación del derecho internacional humanitario por los países africanos de habla francesa

(Yaúnde, Camerún, 23-27 de noviembre de 1992)

Del 23 al 27 de noviembre de 1992, tuvo lugar en Yaúnde un seminario zonal sobre las medidas nacionales de aplicación del derecho internacional humanitario (DIH) por los países africanos de habla francesa.

Organizaron este seminario el CICR y el Instituto Henry Dunant (IHD), en colaboración con el Instituto de Relaciones Internacionales de Camerún (IRIC) y la Cruz Roja nacional, bajo los auspicios del Gobierno camerunés.

Era el sexto de una serie de seminarios organizados por el IHD en Yaúnde de 1977 a 1986. Tras una interrupción de algunos años, se decidió reanudar el ciclo de esos seminarios, poniendo de relieve las medidas nacionales de aplicación del derecho internacional humanitario. Esta reunión se inscribe, por lo demás, en una serie de seminarios zonales organizados por el CICR sobre ese tema, el primero de los cuales tuvo lugar en Sofía (20-22 de septiembre de 1990) y el segundo en San José de Costa Rica (18-21 de junio de 1991).

Representaron a las autoridades camerunesas en la sesión de apertura, los señores Jacques-Roger Booh Booh, ministro de Relaciones Exteriores, Joseph Owona, secretario general de la Presidencia, Peter Agbor-Tabi, canciller de la Universidad, y Abdulaye Babalé, ministro de Educación Superior. Integraron la delegación del CICR los señores Bruno Zimmermann, jefe adjunto de la División Jurídica, y Edmond Corthésy, delegado general adjunto para África, así como la señora María Teresa Dutli, miembro de la División Jurídica, los señores Ulrich Bédert y Jean-François Olivier, delegados zonales, y el señor Denis Noël, delegado jurista para África. Por su parte, representaron al Instituto Henry Dunant y al IRIC, los señores Jiri Toman, director adjunto, y Dieudonné Oyono, director de Estudios, respectivamente.

Los objetivos del seminario eran permitir a los expertos en derecho humanitario de los países de habla francesa de África entablar un diálogo sobre las medidas nacionales de aplicación del DIH y abrir este foro a nuevos especialistas. Se trataba, sobre todo, de sensibilizar a todos los participantes sobre la importancia de la adopción de dichas medidas ya en tiempo de paz en los diversos países concernidos.

Cuarenta y tres participantes —altos funcionarios de los Ministerios de Justicia, Defensa y Relaciones Exteriores, así como representantes del mundo universitario— procedentes de dieciséis países africanos de habla francesa participaron en el seminario. Fueron elegidos en función del cometido que iban a desempeñar en el respectivo país en el marco de la adopción de dichas medidas nacionales.

El seminario, que duró cinco días, se dividió en tres partes: introducción a los principales temas del DIH, aplicación del DIH en el plano internacional y, por último, aplicación a nivel nacional.

Las ponencias introductorias sobre los diversos temas corrieron a cargo, en su mayoría, de universitarios de varios países africanos, dos expertos miembros de la Comisión Internacional de Encuesta, los señores Ghalib Djilali (Argelia) y André Andries (Bélgica), y de representantes del CICR, del IHD y del IRIC.

Los debates sobre los temas elegidos permitieron sensibilizar a los participantes sobre la necesidad de promulgar o de adaptar las diferentes legislaciones nacionales, de tomar otras diversas medidas para garantizar el respeto del derecho internacional humanitario y de iniciar un diálogo sobre las experiencias pasadas o los proyectos en curso.

La represión de las violaciones graves del derecho internacional humanitario, los mecanismos nacionales de aplicación y la Comisión Internacional de Encuesta fueron objeto de debates más detenidos.

Hubo consenso en cuanto a la necesidad de adoptar todas esas medidas a fin de contribuir a un mejor respeto del derecho internacional humanitario.

Al finalizar el seminario, los participantes aprobaron un informe y recomendaciones, mediante las cuales se comprometen a hacer todo lo posible para que las informaciones pertinentes sobre las leyes y reglamentos de aplicación relativos al DIH se transmitan al CICR, a promover la ratificación de los Protocolos I y II y el reconocimiento previo de la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta y a incrementar sus esfuerzos en materia de difusión. A este respecto, se instó a los participantes a que pusieran de relieve, en sus informes de misión, las obligaciones que incumben a los Estados y a que difundieran ampliamente en los medios de comunicación el tema del seminario y las preocupaciones que se expresaron en él.

En general, esta tercera experiencia de seminario zonal sobre las medidas nacionales de aplicación del DIH fue positiva y se alcanzaron los objetivos fijados, debido particularmente al alto nivel de los oradores y de los participantes que, gracias a sus funciones, pueden garantizar una continuidad a nivel interno. Las deliberaciones mostraron claramente la innegable necesidad de emprender gestiones a nivel nacional para que se adopten dichas medidas, así como la voluntad de los participantes de lograrlo.

Se recomendó asimismo que se sigan organizando seminarios de sensibilización de este tipo en los países africanos de habla francesa e inglesa, sobre la importancia de que se adopten ya en tiempo de paz medidas legislativas y prácticas de aplicación del DIH.

J.M.

La República Árabe de Egipto ratifica los Protocolos

La República Árabe de Egipto ratificó, el 9 de octubre de 1992, los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) y no internacionales (Protocolo II), aprobados en Ginebra el 8 de junio de 1977.

Acompañan a la ratificación una declaración y una notificación, cuyo texto (original en árabe) es el siguiente:

DECLARACIÓN

Al ratificar los Protocolos de 1977 adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, la República Árabe de Egipto se declara convencida de que las disposiciones de estos dos Protocolos constituyen la protección mínima legal debida a las personas civiles y a los bienes civiles y culturales en tiempo de conflicto armado.

Refiriéndose a los principios del Islam, que la República Árabe de Egipto respeta profundamente, ésta insiste en que todos los Estados tienen el deber de abstenerse, durante los conflictos, de exponer a las personas indefensas al fuego de las armas. Los Estados han de hacer todos los esfuerzos posibles en este sentido, en nombre de la huma-